

Montevideo, **10 DIC. 2018**

RESOL. 184/2018

**VISTO:** Las tarifas vigentes por los servicios que presta el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, Unidad Ejecutora 004.

As. 2018/7/4/8/1585

**RESULTANDO:** I. Que el Artículo 64 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016 encomienda fijar todas las tasas, tarifas, precios y multas establecidas en pesos uruguayos en unidades indexadas.

II. Que en la Resolución Ministerial N° 785 del 3 de octubre de 2016 se establece el equivalente en unidades indexadas de las tarifas de la Dirección General de Servicios Agrícolas

III. Que la Circular Ministerial N° 2 del 28 de agosto de 2017 ordena la actualización de las tarifas.

IV. Que el valor de la unidad indexada al 1° de enero de 2019 es 4.0275

**CONSIDERANDO:** Oportuno indicar el valor en pesos de las tarifas para todos los servicios prestados por ésta unidad ejecutora a regir a partir del 1° de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a la Resolución N° 340/016 de 28 de junio de 2016.-

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS  
RESUELVE**

1. Aprobar el valor en pesos uruguayos de las tarifas para todos los servicios prestados por ésta unidad ejecutora, a regir a partir del 1° de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, los que figuran en ANEXO I y son parte integrante de la presente Resolución.
2. Los valores en pesos antes indicados comenzarán a partir del 1° de enero de 2019.
3. Comuníquese a la Contaduría, Tesorería y Divisiones de la unidad ejecutora.
4. Comuníquese a VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior).
5. Actualícese los programas informáticos y el sitio web.
6. Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional.



ING. AGR. FEDERICO MONTES <sup>CSSE</sup>  
DIRECTOR GENERAL  
UNIDAD EJECUTORA 4  
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS